



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

27 MAY 2021

Pacho, _____

Ref: Ejecutivo singular No. 2021 - 00041
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: María del Pilar Rodríguez Cubillos

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva singular en contra de MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CUBILLOS, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representadas en un pagaré.

Revisado el libelo demandatorio, se advierte que el mismo adolece de unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de poder librar el mandamiento de pago deprecado, siendo éstos los siguientes:

1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del C.G.P., alléguese el poder en donde se faculte para demandar a MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CUBILLOS, de modo tal que no haya lugar a confundirse el propósito del mandato con otro. Téngase en cuenta que el mandato allegado se confirió para demandar a MARÍA DEL PILAR CUBILLOS.

2.- De igual forma deberá aclararse quien confirió el poder para iniciar la presente acción, por cuanto al verificar el mismo se observa que fue conferido por el señor William Camilo Guatibonza Moreno en calidad de profesional de Cartera Regional Bogotá del Banco Agrario de Colombia, mientras que en el encabezamiento del libelo se menciona que el poder se confirió por parte de Diana Marcela Cuadros Chávez en calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A. En el evento de que el poder haya sido conferido por la apoderada general en mención, deberá allegarse el mismo, de acuerdo a lo indicado en la causal anterior.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ